

Contribuyente: TRANSPORTES Y AGRICOLA DINAMARCA LIMITADA R.U.T. N°: 76531719-3
Representante Legal: R.U.T. N°: -
Domicilio: PROY. PARC. EL ALMENDRO, 2, RENGO
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6º letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1º Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: **OTORGO Y EMITE GUIA DE DESPACHO 46 SIN CUMPLIR REQUISITOS LEGALES SIN FECHA DIA POR EL TRASLADA DE 6930 KILOS DE AJI A \$ 150.- DESDE RGUA A MACUL GUIA FACTURA SEGUN FACTURA ELECTRONICA NO 2 CONTABILIZADA SEGUN FOLIO 17 L.DE CVTAS.IMPTO.CANCELADO FORM.21 FOLIO 1876985 INFRAC.CALIFICADA DE LEVE..**

2º Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1706006703.

3º Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. **APLÍCASE** al contribuyente una multa de **\$519750** y una clausura de su establecimiento por **2** días.

II. **REBÁJASE** la multa a **\$23300** y **CONDÓNASE** 2 días de la sanción de clausura, aplicándose **0** días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 23-08-2017.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

Se informa al contribuyente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario, podrá interponer reclamo de la infracción, dentro del plazo de 15 días, contados desde su notificación, ante el Tribunal Tributario y Aduanero de su jurisdicción. En el caso de presentar reclamo, esta resolución no tendrá validez alguna.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCÓN

Notificación Folio: 1217494
Monto de la operación: \$1039500
Fecha de la Infracción: 08-06-2017
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO
Calificación: LEVE

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 519750	2
Condonación	\$ 496450	2
Sanción Aplicada	\$ 23300	0

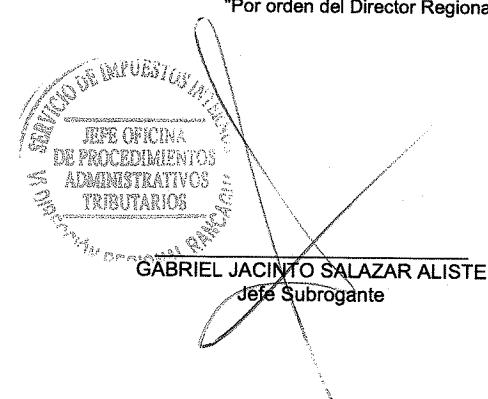
ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

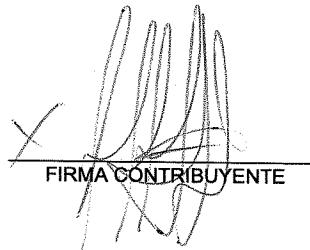
Denuncio o autodenuncio 0
últimos 24 meses:
Fecha inicio clausura: 30-08-2017
Fecha término clausura: 30-08-2017

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 12175064, Vez 4/1
FECHA. 10 AGO 2017
OFICINA PROC. ADM. TRI. VI D. R. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".




FIRMA CONTRIBUYENTE